

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	7
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	7
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	8
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	8
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	9
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	9
CAPÍTULO III. Del contrato.....	9
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	9
Cláusula 6. Valor estimado.....	10
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	10
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	11
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.	
Lugar de entrega de los bienes.....	11
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	12
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	13
Cláusula 12. Revisión de precios.....	13
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	14
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	14
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	15
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	16
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	17
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	17
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	17
Cláusula 17. Procedimiento.....	17
Cláusula 18. Publicidad.....	18

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	18
Sección segunda. De las garantías.....	19
Cláusula 20. Garantía provisional.....	19
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	20
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	22
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	22
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	22
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	22
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	24
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	28
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	32
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	32
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	33
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	41
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	42
Sección primera. De los abonos al contratista.....	43
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	43
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	44
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	44
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	45
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	45
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	46
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal. .	48
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....	48
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....	48
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	50
Cláusula 35. Seguros.....	50
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	51

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	51
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	51
Cláusula 38. Subcontratación.....	52
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	55
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	55
Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	55
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	56
Cláusula 40. Programa de trabajo y entrega de los bienes.....	56
Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora.....	57
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.....	58
Cláusula 42. Modificación del contrato.....	58
Cláusula 43. Suspensión del contrato.....	59
Sección cuarta. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	60
Cláusula 44. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	60
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	60
Sección primera. De la resolución del contrato.....	60
Cláusula 45. Resolución del contrato.....	61
Sección segunda. De la terminación del contrato.....	61
Cláusula 46. Terminación del contrato.....	61
Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	62
Cláusula 48. Recepción y liquidación.....	62
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	64
Cláusula 49. Plazo de garantía.....	64
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....	65
Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	65
Cláusula 52. Recursos.....	66
ANEXOS.....	67
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	67
1.- Definición del Objeto del Contrato: (Cláusulas 5).....	67
2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29).....	70
3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4).....	70
4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18).....	70
5.- Presupuesto Base de Licitación y Crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 29 Y 42)	
.....	71

6.- Revisión de Precios (Cláusula 12).....	73
7.- Régimen de Pagos (Cláusula 29).....	73
8.- Plazo de Ejecución, Lugar de Ejecución y Condiciones de la Entrega (Cláusulas 9, 10, 22 y 41).....	73
9.- Programa de Trabajo. (Cláusula 40).....	75
10.- Procedimiento y Criterios de Adjudicación. (Cláusulas 17 y 19).....	75
11.- Solvencia Económica, Financiera y Técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27).....	75
12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia. (Cláusulas 16 y 24).....	76
13.- Habilitación Empresarial. (Cláusulas 13 y 27).....	77
14.- Garantía Provisional. (Cláusulas 20 y 24).....	77
15.- Garantía Definitiva. (Cláusula 21 y 22).....	77
16.- Garantía Complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21).....	77
17.- Pólizas de Seguros. (Cláusulas 27 y 35).....	77
18.- Forma de las Proposiciones y Forma de Presentación: (Cláusula 23 y 24).....	78
19.- Criterios de Adjudicación. (Cláusula 19 y 25).....	80
20.- Ofertas Anormalmente Bajas. (Cláusula 19).....	85
21.- Admisibilidad de Variantes. (Cláusula 23).....	86
22.- Documentación Técnica a presentar en relación con los Criterios de Adjudicación. (Cláusula 24).....	86
23.- Órgano de Valoración de Criterios Subjetivos. (Cláusula 25).....	86
24.- Condiciones Especiales de Ejecución. (Cláusula 11).....	86
25.- Ejecución del Contrato. (Cláusula 15).....	87
26.- Subcontratación. (Cláusula 38).....	88
27.- Cesión del Contrato. (Cláusula 37).....	88
28.- Modificaciones Previstas en el Pliego De Cláusulas Administrativas Particulares. (Cláusula 42).....	88
29.- Suspensión. (Cláusula 43).....	88
30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44).....	88
31.- Causas de Resolución del Contrato. (Cláusulas 38 y 45).....	91
32.- Plazo De Garantía. (Cláusulas 22 y 49).....	91
33.- Deber de Confidencialidad. (Cláusula 33).....	91
34.- Plazo de Solicitud de Información Adicional sobre Los Pliegos. (Cláusula 18).....	91
35.- Perfil del Contratante. (Cláusulas 18 Y 25).....	91

36.- Observaciones.....	92
ANEXO II-A.....	93
MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE.....	93
ANEXO II-B MODELO DE PROPOSICIÓN - OFERTA ECONÓMICA CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Criterio de adjudicación 2.....	96
ANEXO II-C MODELO DE PROPOSICIÓN - MEJORAS CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Criterio de adjudicación 3.....	98
ANEXO III.....	101
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	101
ANEXO IV.....	103
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	103
ANEXO V.....	105
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	105
ANEXO VI.....	108
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	108
ANEXO VII.....	110
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	110
ANEXO VIII.....	112
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	112
ANEXO IX.....	113
MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	113
ANEXO X.....	116
MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.....	116

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades

aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la entrega del suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, la contratación se fracciona en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (**apartado 1 del Anexo I**).

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificar debidamente la no división en lotes (**apartado 1 del Anexo I** al presente pliego).

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 5** “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del **Anexo I** al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio del contrato ofertado por el licitador en moneda distinta al euro, deberá reflejar también el importe del mismo en euro y dicho precio no podrá ser alterado durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y distribución prevista se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La entrega del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del período de vigencia correspondiente del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante

toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno

de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el

mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en plazos y en la forma indicada en los apartados siguientes:

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente por forma telemática, a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de contratación de Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Para cualquier consulta, contactar con antelación con el servicio de Soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitaciónE@hacienda.gob.es, teléfono de contacto 915241242.

En el caso de que por cualquier circunstancia ajena al LICITADOR no se pudiera presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentará en forma digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos, y claramente identificado los diferentes sobres/archivos, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta forma.

Deberá de incluir de forma clara y debidamente justificada las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación Electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

En lo que concierne a la documentación a presentar se estará a lo reflejado en el **apartado 22 del Anexo I**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre/archivo en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos archivos diferentes, en la forma indicada en el **Anexo I**.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres/archivos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres/archivos se dividen de la siguiente forma:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento contemple criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en mera aplicación de fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivadamente, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo se acompaña como **Anexo VII**

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la oferta se presentará en dos sobres/archivos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

5.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo se acompaña como **Anexo VII al presente Pliego**.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres/archivos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres/archivos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará **un único** sobre/archivo cuando en el procedimiento no se contemplen criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y **dos** sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre/archivo**, al contemplarse en el procedimiento criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro autonómico correspondiente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores o el autonómico correspondiente, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres/archivos**, al contemplarse criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de meras fórmulas, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, mediante envío de las ofertas a los servicios en cuestión para su valoración y posterior realización de informe de las mismas.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado 35 del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Autonómico correspondiente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente

o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Jerez.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o

29

bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jerez. El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Jerez cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables

sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

9.- Cesión de datos

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien

del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya dado la conformidad, realizada su aprobación por el órgano competente si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso, se indicarán en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en

todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Jerez, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Jerez, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las

condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial conforme al modelo **Anexo IX** del Pliego, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Órgano de Contratación con motivo de la licitación del concurso serán tratados por dicho órgano con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Órgano de Contratación dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito al Órgano de Contratación con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos

Personales y garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. En ese caso, se indicará expresamente en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo y entrega de los bienes.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del contrato proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo del contrato se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 42. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

Sección cuarta. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Cláusula 44. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 LCSP, en los contratos de suministro, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados a la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar

dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el párrafo 1º y 3º de ésta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el apartado 31 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 46. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 48. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 49. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 50. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será la Diputación de Cádiz.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del Objeto del Contrato: (Cláusulas 5)

El objeto del contrato es el suministro e instalación de los sistemas necesarios para incrementar la Seguridad Física y los elementos técnicos de continuidad del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Se suministrarán e instalarán los siguientes equipamientos:

- Suministro de armarios rack para realojamiento de servidores.
- Revisión, mejora y redistribución de infraestructura eléctrica.
- Revisión, mejora y redistribución de cableado de red de datos y reubicación de electrónica de red de edificio en el interior del CPD.
- Suministro e instalación de sistema securizado de acceso de personal basado en

- autenticación biométrica.
- Suministro e instalación de sistema de videovigilancia del recinto, tanto de sus accesos como de su interior, con grabación de las imágenes por un periodo de tiempo y que pueda ser consultado en remoto.
- Suministro e instalación de sistemas de aviso, mediante tecnología móvil, de condiciones de falta de suministro eléctrico, de superación de umbral de temperatura y de acceso no autorizado.
- Revisión e integración de los sistemas existentes de detección de incendios y sellado de la sala para evitar la expansión de humo y fuego, y realización de trabajos técnicos necesarios sobre las características constructivas de la sala para su adecuación a normativa.

Código/s CPV:

Contrato	Código	Epígrafes
X	72514000-1	Servicios de gestión de instalaciones informáticas
X	32000000-3	Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos
X	35120000	Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
X	50413200	Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

Necesidad de la contratación: El Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante CPD) contiene los sistemas centrales de proceso y de telecomunicaciones que permiten prestar los servicios informáticos a los ciudadanos y al entorno de trabajo municipal. Se trata por tanto de una instalación estratégica que debe contar con medidas de seguridad de alto nivel de acuerdo a la normativa aplicable, que garantice la continuidad de los servicios que se prestan.

Medios Propios

El Ayuntamiento de Jerez no cuenta con los medios propios necesarios para realizar el objeto del contrato en tiempo y forma, ya que se trata de un suministro de elementos con los que no cuenta ni es posible su instalación sin un personal cualificado.

Objetivo que se pretenden alcanzar con el contrato

El Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contiene los sistemas centrales de proceso y de telecomunicaciones que permiten prestar los servicios informáticos a los ciudadanos y al entorno de trabajo municipal. Se trata por tanto de una

instalación estratégica que debe contar con medidas de seguridad de alto nivel de acuerdo a la normativa aplicable, que garantice la continuidad de los servicios que se prestan.

Marco Normativo

Uno de los objetivos que se pretende conseguir con la presente licitación, es la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El ENS está regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que fue modificado por el [Real Decreto 951/2015](#) para actualizarlo a la luz de la experiencia obtenida en su implantación, de la evolución de la tecnología y las ciberamenazas y del contexto regulatorio internacional y europeo.

Las [instrucciones técnicas de seguridad](#), de obligado cumplimiento, son esenciales para lograr una adecuada, homogénea y coherente implantación de los requisitos y medidas recogidos en el Esquema y, particularmente, para indicar el modo común de actuar en aspectos concretos: [Informe del estado de la seguridad](#); [Notificación de incidentes de seguridad](#); [Auditoría de la seguridad](#); [Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad](#); Adquisición de productos de seguridad; Criptología de empleo en el Esquema Nacional de Seguridad; Interconexión en el Esquema Nacional de Seguridad; y Requisitos de seguridad en entornos externalizados.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Dada la naturaleza y objeto del contrato, no es posible la división por lotes del mismo, ya que persigue alcanzar la plena operatividad de cada uno de los subsistemas y la integración total de los mismos formando un todo coordinado y único.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato complementario de obras/suministro: NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:

Denominación: Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Jerez

Dirección postal: Consistorio nº15. CP 11403. Jerez de la Fra.

DIR3: L01110201 Ayuntamiento (JGL)

Unidad tramitadora: Servicio de Informática
Dirección postal: C/ Larga 32 11403. Jerez de la Fra.
DIR3: LA0001829

Oficina contable: Intervención
Dirección postal: Consistorio nº15. CP 11403. Jerez de la Fra.
DIR3: LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

Órgano destinatario del objeto del contrato
Servicio de Informática
Dirección postal: C/ Larga 32 11403. Jerez de la Fra.

Responsable del contrato
Responsable de los Sistemas de Información Municipal.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Servicio de Informática Municipal

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

En virtud la Memoria Justificativa del contrato realizada por el Servicio de Informática, para el cálculo del desglose de coste, se ha utilizado la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), puesta a disposición por la Central de Balance del Banco de España (CenBal), donde facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Esta base de datos difunde información de 29 ratios significativos para el análisis económico y financiero, algunos de utilidad para el propósito que aquí pretendemos, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto ("Beneficio de explotación") o el llamado "Beneficio Industrial" por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos des estructura o de explotación y que se pueden deducir.

País: España

Año: 2018

Sector de actividad (CNAE): G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las

Raño	Nombre de Raño	Q2 %
Costes operativos, beneficios y rentabilidades		
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	21,08
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16,00
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3,46
R10	Resultado económico neto / Total activo	3,37
Estructura del activo		
R14	Inmovilizado material / Total activo	5,42

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) /

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las

% Costes Directos = %CD = (100 - R01) * (1 - R14/100) =	74,64
% Costes Generales de Estructura = (100 - CD - R03) =	21,90
% Beneficio Industrial = R03 =	3,46

De esta forma y de acuerdo con la metodología aplicada, los datos obtenidos para el sector según el CNAE, son los siguientes:

I Costes Directos	74,64%	28.214,88 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	8.277,24 €
III Beneficio Industrial	3,46%	1.307,88 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		37.800,00 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B)		37.800,00 €

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto Base de Licitación y Crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 29 Y 42)

El presupuesto máximo del contrato se establece en **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00) I.V.A. excluido**. Corresponde al I.V.A. la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.938,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €)**.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los precios de mercado de los elementos requeridos en el pliego de procripciones técnicas así como el precio del posterior mantenimiento.

Presupuesto IVA no incluido	37.800,00 €
-----------------------------	-------------

Tipo de gravamen IVA	21 %
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	45.738,00 €

Este presupuesto base de licitación, con IVA, se desglosa en:

I. Costes Salariales.	6.048,00 €
II. Costes Directos.	28.214,88 €
III. Costes Indirectos.	3.537,12 €
TOTAL SIN IVA	37.800,00 €
Importe del IVA	7.938,00 €
TOTAL CON IVA	45.738,00 €

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso

Año	Partida presupuestaria	Importe total (IVA incluido)	80% del Importe cofinanciado por EDUSI	20% de Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez
2020	23/92030/62600	45.738,00€	36.590,40€	9.147,60€

Crédito en el que se ampara

Informe de intervención de fecha 16/07/20:

(...) Se trata de un gasto contemplado dentro de la ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. La cofinanciación es del 80% (36.950,40€) con Fondos Europeos y el 20% (9.147,60€) con recursos generales del Presupuesto vigente. No existe consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 23/92030/62600 y P.G.F.A.: 2017/2/00000/8/1. No obstante, dado que a nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible es por lo que se efectúa la oportuna retención con nº de operación RC 220200028537.(...)

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:
NO

6.- Revisión de Precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de Pagos (Cláusula 29).

Contrato De manera total X Mediante pagos parciales

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el propio contrato.

La forma de pago del presente contrato se realizará, una vez concluida la entrega del suministro, implantación y puesta en marcha de los sistemas mediante la realización de un único pago por el importe total del contrato.

La factura se presentará por el sistema FACE, y requerirán conformidad de la misma por el servicio correspondiente, fiscalización de la Intervención Municipal y su aprobación por órgano competente, si procede, para su posterior pago.

Los pagos se realizarán conforme a la prestación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación, previa presentación de factura, de acuerdo con el procedimiento de aprobación y pagos y el plan de tesorería establecido por este Ayuntamiento de Jerez.

- **Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** NO proceden.

8.- Plazo de Ejecución, Lugar de Ejecución y Condiciones de la Entrega (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)

Plazo total: El plazo de ejecución del contrato es de dos meses (2 meses), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo. Este plazo podrá ser extendido, a requerimiento del Responsable del Contrato de este Ayuntamiento, sobre la ejecución del proyecto o alguna de sus fases, por coincidencia de actuaciones técnicas sobre los mismos elementos que imposibiliten en ese momento acometer los trabajos.

Prórroga: NO

Plazos Parciales: NO

Lugar de ejecución:

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

Condiciones de la Entrega:

El adjudicatario será responsable de suministrar, instalar y configurar todos y cada uno de los subsistemas aislados enumerados en el presente pliego e integrarlos como un sistema completo. Se deben cumplir, con carácter general, las siguientes premisas:

- El suministro e instalación de todos y cada uno de los componentes del sistema se efectuará en el Servicio de Informática, con sede en la calle Larga, 32, de Jerez de la Frontera.
- Todos los gastos necesarios como el transporte, seguros, carga y descarga de materiales, y ubicación final serán por cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a cumplir con toda la normativa vigente relacionada con los trabajos contratados, en especial la relativa a la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Todo el equipamiento suministrado deberá cumplir la normativa de la UE que le sea de aplicación, en especial la referida a emisiones radioeléctricas y de equipamiento eléctrico de baja tensión.
- Todas las aplicaciones software suministradas funcionarán siguiendo un modelo cliente-servidor o arquitectura Web, en un entorno gráfico de ventanas y todas las ordenes, opciones, menús y ayudas deben estar en idioma Castellano.
- Dispondrán en la medida de lo posible de copias de seguridad automáticas, así como de sistemas de restauración y configuración.
- Deberán integrarse para control de usuarios y accesos en un sistema de directorio tipo LDAP. 8. Se suministrará toda la información, herramientas (hardware y software), formación y asesoramiento para la puesta en explotación del sistema, así como sobre su mantenimiento y resolución de averías, en especial de aquellas para que pueda ser reinstalado, configurado, operado y mantenido por personal del Servicio de Informática.
- El adjudicatario prestará todos los servicios necesarios para que el personal técnico del Servicio de Informática disponga de los conocimientos, herramientas y documentación, así como de cualquier medio necesario para realizar las tareas de instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas una vez finalizada la puesta en explotación del mismo.

9.- Programa de Trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo con posterioridad a la adjudicación: NO.

10.- Procedimiento y Criterios de Adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado

En el presente procedimiento, las ofertas presentadas se valorarán conforme a varios

criterios de adjudicación.

Plazo de presentación de ofertas: quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

11.- Solvencia Económica, Financiera y Técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación incluido IVA ($1,5 \times 45.738,00 \text{ €} = 68.607,00 \text{ €}$).

La empresa licitadora acreditará su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la documentación que se indica:

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan a continuación:

Haber realizado en el curso de los últimos tres (3) años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo como aquellos servicios o trabajos cuyos tres primeros dígitos coincidan con la clasificación CPV del objeto del contrato. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: NO
- b) La empresa licitadora debe aportar compromiso en el que relacione el personal responsable que adscribirá a la ejecución del contrato, con detalle de las funciones a desarrollar y su dedicación, acompañando a dicho compromiso sus currículos con detalle de su titulación, formación y experiencia.

13.- Habilitación Empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

14.- Garantía Provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

15.- Garantía Definitiva. (Cláusula 21 y 22)

5 por ciento del importe total de adjudicación del contrato, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO

16.- Garantía Complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: NO

17.- Pólizas de Seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí

- Si. Se exigirá disponer de póliza/s de seguro de Responsabilidad Civil que ha de cubrir la cuantía mínima del valor estimado del contrato.

Se exigirá disponer de pólizas de seguros que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de los servicios a contratar, o como consecuencia de ellos, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos a los mismos.

El seguro dispondrá de una cobertura por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación incluido IVA (45.738,00 €). El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

18.- Forma de las Proposiciones y Forma de Presentación: (Cláusula 23 y 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **Dos sobres/archivos (A y B)**:

SOBRE/ARCHIVO A: Declaración Responsable y Oferta de Criterios Cuantificables Mediante la mera aplicación de Fórmulas.

Dentro de este sobre/archivo los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará redactada conforme a los modelos establecidos en los **ANEXOS II (letras A y siguientes)** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivadamente, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Concreción de las condiciones de solvencia. Documentos exigidos en el apartado 12 de este Anexo.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo del **Anexo II (letras A y siguientes)**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE/ARCHIVO B incluirá la “**Documentación referente a criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

Memoria o Proposición técnica con el contenido que se especifica en el **Anexo X** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Memoria Técnica. Criterio de adjudicación 1

En el caso de no presentarse debidamente la documentación técnica exigida, ese criterio de adjudicación no se valorará.

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la **Cláusula 24 de estos Pliegos:**

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado los diferentes SOBRES / ARCHIVOS, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

Deberá incluir de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

INSTRUCCIONES PREVIAS A LA PRESENTACION DE LA OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO.

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v6+2+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, si experimentan alguna incidencia-durante la preparación o envío de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 30 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

19.- Criterios de Adjudicación. (Cláusula 19 y 25)

Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación:

La selección del adjudicatario del presente procedimiento se realizará de acuerdo con la valoración de las ofertas presentadas, en base a los criterios que se definen a continuación:

- La valoración total de la oferta se obtiene con la suma de la valoración obtenida en cada uno de los criterios.
- La selección del adjudicatario del presente concurso se realizará a la oferta presentada que obtenga la mayor valoración.
- Los criterios no evaluables de forma automática (*Juicio de valor*), se refieren a cuestiones que por sus características, no pueden ser evaluadas aplicando procesos que den resultados precisos pre determinables. En esta ocasión, la aplicación de criterios no matemáticos es necesaria para conseguir el objetivo del contrato, ya sea porque particularidades en su objeto impiden definir perfectamente las prestaciones o porque la introducción de mejoras por los licitadores resulta determinante para garantizar una adecuada ejecución del mismo.
- Los elementos no evaluables de forma automática, a considerar para establecer la puntuación que procede asignar por tales criterios a cada proposición, descansan sobre cuestiones de carácter técnico.

Criterios de adjudicación no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 15 puntos

En este criterio se medirá el grado de adecuación del servicio a los requisitos solicitados.

Se tendrá en cuenta la coherencia y visión global, que los parámetros descritos en la Memoria Técnica se adecuan a los solicitados en el pliego, que el detalle técnico y funcional permita asegurar la prestación de los servicios con máxima calidad.

Criterios de Valoración:

- a) Insuficiente o inadecuada: 0 puntos
- b) Superficial, hasta el 25 % de la puntuación máxima
- c) Adecuada, hasta el 50 % de la puntuación máxima
- d) Muy adecuada: hasta el 70 % de la puntuación máxima.
- e) Muy adecuada y aporta valor añadido, hasta el 100% de la puntuación máxima

Esta clasificación responde al grado de satisfacción de las expectativas esperadas con arreglo a las cuales se han asignado las puntuaciones previstas.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación para continuar en el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no alcancen el 50% de la puntuación máxima.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, valorándose la calidad atendiendo a la adecuación a los objetivos del contrato, innovación, así como su eficacia e idoneidad para la mejor prestación del servicio.

Para la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática, el licitador deberá presentar la Memoria Técnica, en la que se incluirán la información relativa a las instalaciones y suministros que se solicitan, fases de ejecución, planificación, formación y todos aquellos aspectos que se consideren necesarios. Dicho documento será evaluado por el Responsable del Contrato, como parte de los criterios de adjudicación.

La Memoria Técnica seguirá el índice de contenidos del apartado 22 de este Anexo I, realizando la descripción para cada uno de ellos. Previo al desarrollo de cada uno de los apartados se incluirá un resumen ejecutivo de un máximo de 5 páginas, donde queden expresadas de forma simplificada y resumida las actuaciones previstas en cada apartado. Como anexos se podrán incluir aquellas consideraciones no incluidas y que el licitador estime convenientes.

En el caso de no presentación o de que no se incluyan todos los ítems establecidos en la "Memoria Técnica", el licitador quedara excluido.

Descripción del criterio

1. MEMORIA TÉCNICA (hasta 15 puntos).

La Memoria Técnica deberá describir las especificaciones incluidas en el anexo X de este Pliego.

En el caso de no presentación o de que no se incluyan todos los ítems establecidos en la "Memoria Técnica", el licitador quedara excluido.

Descripción del método de valoración

Se valorará técnica y cualitativamente cada ítem, de manera independiente, de modo que la suma de todas las valoraciones totalizará la puntuación total otorgada a este criterio 1.

Ponderación (En puntos o porcentaje)	15 puntos
---	-----------

Criterios de adjudicación para el contrato sometidos a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje: hasta 85 puntos

Descripción del criterio	<p>2. OFERTA ECONÓMICA (hasta 67 puntos)</p> <p>Para llevar a cabo esta valoración, será requisito previo e indispensable que las ofertas presentadas cumplan todos y cada uno de los requisitos técnicos, funcionales y operativos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>Se otorgarán 67 puntos a la oferta con importe más bajo de las presentadas.</p> <p>La oferta de importe igual al presupuesto base de licitación, se valorarán con cero (0) puntos.</p> <p>Será rechazada y no admitida aquella oferta que incluya un precio superior al presupuesto base de licitación, establecido para el contrato.</p>
Fórmula / método de cálculo	<p>La puntuación económica se obtendrá del resultado obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:</p> $PE = 67 \frac{IM}{IS}$
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p>PE = Puntuación Económica IM = Importe de la oferta económica más ventajosa. IS = Importe de la oferta a valorar.</p>
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	<p>La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones linealmente proporcionales a cada oferta presentada.</p>
Ponderación (En puntos o porcentaje)	67 puntos

Descripción
del criterio

3. MEJORAS (hasta 18 puntos)

Se valorarán las mejoras especificadas en el apartado 3.9 del PPT.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Concepto	Puntuación Máxima	Criterio	Puntuación
Armarios rack	4	Regletas de enchufes que permitan la medición del consumo de cada toma, gestión independiente de cada una permitiendo el apagado y encendido programado, así como posibilidad de cambio de circuito en caliente, sin corte de servicio	4
	1	Administración remota y monitorización	1
Iluminación	1	Sustitución de la iluminación de la sala por tecnología LED.	1
Cableado de red de datos	4	Realización de cableado entre racks de comunicaciones y de servidores en Categoría 8/Clase E	4
Integración en una única consola de administración de los subsistemas: - Identificación Acceso Sala CPD - Condiciones ambientales - Videovigilancia e intrusismo - Condiciones eléctricas nuevos racks	4	Integración de dos de los subsistemas	1
		Integración de tres de los subsistemas	2
		Integración todos los subsistemas	4
Integración de subsistemas con Asterisk	4	Subsistemas integrados con Asterisk pero no entre ellos	2
		Todos los subsistemas se integran en Asterisk y están integrados entre ellos	4

Descripción de
las variables
empleadas en
la fórmula /
método de
cálculo
Justificación
del empleo de
la fórmula /
método de
cálculo
Ponderación
(En puntos o
porcentaje)

Oferta que se valora.

La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones linealmente proporcionales a cada oferta presentada.

18 puntos

20.- Ofertas Anormalmente Bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso que se presente un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al tipo de licitación.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

El procedimiento a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del art. 149.4 de la LCSP.

21.- Admisibilidad de Variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

22.- Documentación Técnica a presentar en relación con los Criterios de Adjudicación. (Cláusula 24)

Procede: SI

Contrato	Ordinal del Criterio de adjudicación	Documentación
Contrato	1.	MEMORIA TÉCNICA El licitador seguirá el índice de contenidos establecidos en el Anexo X de este Pliego realizando la descripción aportada para cada uno de los items. Previo al desarrollo de cada uno de los apartados se incluirá un

		<p>resumen ejecutivo de un máximo de 5 páginas, donde queden expresadas de forma simplificada y resumida las actuaciones previstas en cada apartado. Como anexos se podrán incluir aquellas consideraciones no incluidas y que el licitador estime convenientes.</p> <p>(Debe presentarse en el SOBRE/ARCHIVO B). Anexo X.</p>
--	--	---

23.- Órgano de Valoración de Criterios Subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: NO

24.- Condiciones Especiales de Ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP)

A continuación, se relacionan las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el artículo 202 de la LCSP:

- Medioambientales. X
- De tipo Social.
- Económicas.
- Relacionadas con la Innovación.

Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

El adjudicatario estará obligado a tener un manifiesto público de compromiso de mejora y salud del medioambiente (Environmental Health and Safety Policy Statement) demostrable, respaldado por un presupuesto anual asignado a este fin en el último ejercicio económico. Este documento será exigido para cada uno de los fabricantes.

Este documento será exigido para cada uno de los fabricantes, en el momento de la firma del contrato.

25.- Ejecución del Contrato. (Cláusula 15)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato en el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el apartado 31 de este **ANEXO I**.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: NO

27.- Cesión del Contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones Previstas en el Pliego De Cláusulas Administrativas Particulares. (Cláusula 42)

Procede: NO

29.- Suspensión. (Cláusula 43)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

A).- POR DEMORA:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del servicio. La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio base de licitación, IVA excluido.

B).- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se realizarán sobre el importe del precio base de licitación.

B.1)POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no será superior al 10% del precio base de licitación del contrato, conforme a lo siguiente graduación:
1.-Incumplimiento muy grave.	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La negativa injustificada a prestar el suministro. 2. Incumplimiento de los requisitos de calidad de los productos objeto de suministro. 3.- Cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización municipal. 4.- Incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal. 5.- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta. 6.- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional. 7.-El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento. 8.-.-La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave. <p>Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.</p>
2.- Incumplimiento grave.	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 5 % del precio base de licitación del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave. 2.- El incumplimiento de la calidad de los suministros que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave. 4.- El retraso o demora en el plazo máximo de entrega del suministro. 5.- La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve. 6.-El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida 7.- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento. <p>Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.</p>
3.- Incumplimiento leve.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del

	<p>precio base de licitación.</p> <p>1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.</p> <p>2.-El retraso inferior a una semana sobre en el plazo máximo de entrega del suministro.</p> <p>3.- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección o responsable del contrato.</p> <p>4.- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción leve, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga de algún modo un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en el contrato o documentos anexos, siempre y cuando supongan un perjuicio leve en la prestación de los servicios.</p>
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación.
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL:	La penalidad consistirá en un porcentaje de un 10 % del importe de precio base de licitación.

31.- Causas de Resolución del Contrato. (Cláusulas 38 y 45)

Las previstas en la **Cláusula 45 de este Pliego.**

32.- Plazo De Garantía. (Cláusulas 22 y 49)

El plazo de garantía será, como mínimo, de cuatro (4) años a contar desde la recepción del sistema, Durante dicho periodo el adjudicatario deberá subsanar cualquier anomalía, incidencia o fallo en cualquiera de los subsistemas y elementos suministrados, en su instalación o configuración, estando incluido en la garantía todos los conceptos como recambios, mano de obra, dietas, desplazamientos, etc.

Si por cualquier circunstancia, un mismo tipo de avería, incidencia, fallo o anomalía se repitiese por tratarse de un vicio constructivo, de fabricación, de instalación o por cualquier otra causa, el adjudicatario estará obligado a la sustitución del equipo o componente por otro

de las mismas superiores características, sin fallos de funcionamiento y en el menor plazo posible.

33.- Deber de Confidencialidad. (Cláusula 33)

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del Contrato, la de los trabajos mismos y la de cualquier otra que en el desarrollo de la misma pudiera llegar a conocer el personal de la entidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de Solicitud de Información Adicional sobre Los Pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 3 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil del Contratante. (Cláusulas 18 Y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es:

<https://www.jerez.es/perfildelcontratante>

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

36.- Observaciones.

Obligaciones relacionadas con la normativa sobre Transparencia

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2. de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento de Jerez la información que le sea requerida por éste para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre Transparencia.

El plazo máximo de remisión de la información solicitada será de 15 días desde el requerimiento.

En el supuesto de que, por incumplimiento de lo establecido con anterioridad por parte del contratista, el Ayuntamiento de Jerez fuera sancionado, éste procederá a repercutir al contratista el importe de dicha sanción. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 30 de este Anexo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO II-A
MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONBLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

*(En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación deberá eliminar este apartado).*

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las

obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO II-B

MODELO DE PROPOSICIÓN - OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Criterio de adjudicación 2.

(SOBRE A)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE**

DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución **del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el precio que se detalla a continuación:**

Precio total (IVA no incluido):

En letra euros

En cifra . . , €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al tipo de gravamen % la cuantía de:

En letra euros

En cifra . . , €

Lo que se totaliza en la siguiente oferta (IVA incluido)

En letra euros

En cifra . . , €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar:

Fecha:

Fdo. D./Dña.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales,

unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II-C
MODELO DE PROPOSICIÓN - MEJORAS
CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Criterio de adjudicación 3
(SOBRE A)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo a la siguientes MEJORAS con valoración mediante aplicación de fórmulas matemáticas:

MEJORAS		SI	NO
Armarios Rack	Regletas de enchufes que permitan la medición del consumo de cada toma, gestión independiente de cada una, permitiendo el apagado y encendido programado, así como la posibilidad de cambio de circuito en caliente, sin corte de servicio.		
	Administración remota y monitorización		
Iluminación	Sustitución de la iluminación de la sala por tecnología LED		
Cableado de red de datos	Realización de cableado entre racks de comunicaciones y de servidores en Categoría 8/Clase E		
Integración en única consola de administración de los	Integración de dos de los subsistemas		

sistemas: Identificación Acceso Sala CPD. Condiciones ambientales. Videovigilancia e	Integración de tres de los subsistemas		
	Integración de todos los subsistemas		
Integración de Subsistemas con Asterisk	Subsistemas integrados Asterisk pero no entre ellos		
	Todos los subsistemas se integran en Asterisk y están integrados entre ellos		

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar:

Fecha:

Fdo. D./Dña.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

Apróbadu por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha
16 Jul 2020
al particular A.U.50

 Ayuntamiento de Jerez

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado del Ayuntamiento de Jerez , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por:

(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante: (Ayuntamiento de Jerez)

..... por importe de euros:(en letra)
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO
DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado del Ayuntamiento de Jerez, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y

legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Jerez.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Jerez.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Jerez.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Paseo de la Castellana, 63.

28071, Madrid

Calle Agustín de Betancourt, 4.

28071, Madrid

Telf: 91 363 00 00

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo - Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

Teléfono: 955 063 910

Email: sgeta.cefta@juntadeandalucia.es

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía - Junta de Andalucía

Calle Pablo Picasso, s/n.

C.P.: 41071 - Sevilla.

Teléfono: 955 064 855

- Centro de Información y Atención Tributaria - Junta de Andalucía

Teléfono: 954 544 350

Fax: 954 787 620

Correo electrónico: ciyat@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Jerez

C/ Latorre nº 3

11403 Jerez de la Frontera

Teléfono: 956 149 290

Fax: 956 149 250

<http://recaudacion.jerez.es>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid

Teléfonos. 915 97 65 77

Correo electrónico: informacionma@miteco.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

www.inmujer.gob.es

- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Junta de Andalucía

Instituto Andaluz de la Mujer

C/ Doña María Coronel, 6

41003 Sevilla España

Telf. 954 544 910

Fax: 954 544 911

consulta.iam@juntadeandalucia.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO convocada por el Ayuntamiento de Jerez:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EAYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, convocada por Ayuntamiento de Jerez,:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).



ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

En el presente contrato no existe obligación de subrogación.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, convocada por Ayuntamiento de Jerez:

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona:

-
-

[Habrà de fundamentarse brevemente el motivo del carácter confidencial de cada información relacionada]

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO X

DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

97

D./D^a....., con NIF / NIE,
 en nombre propio o en representación de la
 empresa, con NIF....., al objeto de
 participar en el procedimiento de licitación para la contratación de
, convocado por el Ayuntamiento de Jerez, bajo su personal
 responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que, de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato tiene previsto realizar las siguientes subcontrataciones:

	Parte del contrato que se prevé subcontratar	Importe de la parte que se prevé subcontratar	Nombre del subcontratista	Perfil empresarial del subcontratista (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

(1) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

Segundo.- Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Jerez su intención de subcontratar, si fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aportando la documentación establecida en la cláusula 38 del PCAP.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha

Firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

**ANEXO X
MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA
(SOBRE B)**

**(Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados
sin aplicación de fórmulas)**

Criterio 1. MEMORIA TÉCNICA

En el caso de no presentación o de que no se incluyan todos los ítems establecidos en la "Memoria Técnica", el licitador quedara excluido.

El licitador seguirá el índice de contenidos del apartado 3.1 al 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnica y que a continuación se detallan, realizando la descripción de para cada uno de ellos. Previo al desarrollo de cada uno de los apartados se incluirá un resumen ejecutivo de un máximo de 5 páginas, donde queden expresadas de forma simplificada y resumida las actuaciones previstas en cada apartado. Como anexos se podrán incluir aquellas consideraciones no incluidas y que el licitador estime convenientes.

Suministro de armarios rack para realojamiento de servidores

Se solicita la sustitución de los dos armarios existentes en los cuales se alojan servidores de diversos propósitos así como el sistema principal de almacenamiento y elementos de comunicaciones asociados. Dichos armarios

99

presentan varias deficiencias, como son la imposibilidad de realizar su cierre para evitar manipulaciones y para poder efectuar en ellos una adecuada climatización, así como cableados eléctrico y de comunicaciones desorganizados.

Tales armarios tendrán las siguientes características mínimas:

- Cada armario rack deberá ser capaz de contener en su interior bastidores de 19 pulgadas.
- Las dimensiones externas máximas del rack deberán ser de 2000mm x 800mm x 1200mm (Alto x Ancho x Profundidad).
- El sistema de bloqueo de la puerta principal deberá ser con varilla de bloqueo de tres puntos, deberá contar con cuatro bisagras con pasadores de bisagra cautivos.
- La placa de techo deberá permitir su extracción aun cuando exista cableado canalizado a través de la misma.
- Los paneles laterales deberán ser de una pieza, atornillados, o de dos piezas con cierre rápido.
- La fijación de los ángulos de montaje deberá ser flexible, sin herramientas, a través de cierre rápido.
- El montaje de los perfiles deberá ser flexible, sin herramientas, mediante cierre rápido o atornillado.
- Los perfiles de los bastidores deberán estar etiquetados tanto en la parte frontal como en la posterior indicando las U para facilitar la instalación de equipos por una sola persona, permitiendo una instalación simplificada.
- Todas las secciones deberán tener bordes biselados.
- Las secciones verticales deberán tener dos niveles de montaje empotrado en profundidad o ancho cada una, permitiendo su uso individualmente para la fijación flexible de los componentes a instalar.
- Los bastidores deberán poder ensamblarse por todos los lados, a izquierda, derecha, frontal y dorsal, en las esquinas superiores.
- La capacidad total de carga estática del bastidor deberá ser de al menos 1500kg.

En coordinación con el Servicio de Informática, el alcance de los trabajos incluirá el montaje de los nuevos armarios, reubicación de los servidores en los mismos, instalación y puesta en marcha de elementos y componentes, desmontaje y retirada de los antiguos armarios, así como la conexión de los elementos a alojar tanto a la red eléctrica como a la red de datos.

Revisión, mejora y redistribución de infraestructura eléctrica

Se realizarán trabajos sobre la infraestructura eléctrica del CPD, para detectar posibles puntos de fallo, mejorar y sustituir componentes que pudieran provocar fallos, y dotar a la instalación de mayor seguridad. Asimismo se procederá a reorganizar y sanear el cableado existente. Se pretende disponer de sistema de distribución eléctrica redundante desde el cuadro eléctrico principal del edificio hasta cada uno de los equipos de telecomunicaciones y proceso de datos alojados en el interior del CPD.

A partir del cableado eléctrico existente (ver esquemas de la instalación eléctrica en el ANEXO 1 de este Pliego), los licitadores presentarán su propuesta de

instalación de los elementos necesarios (cuadros eléctricos, líneas de alimentación, elementos de protección, etc.), que soportará el 100% del consumo de todos los equipos existentes en el CPD, proporcionando redundancia para todos los equipos con previsión de ser instalados en los nuevos armarios. Cada una de las líneas se dimensionará para soportar al menos un 30% de crecimiento en la carga de equipos y por tanto del consumo eléctrico de los mismos.

Dentro de este apartado, uno de los trabajos a realizar será la conexión de todos los armarios existentes en el CPD a una única tierra común, en caso de que no lo estén, en concreto a la misma a la que se halle conectado el SAI existente.

Revisión, mejora y redistribución de cableado de red de datos y reubicación de electrónica de red de edificio en el interior del CPD

Se realizarán trabajos sobre la infraestructura de cableado de datos del CPD, para detectar posibles puntos de fallo, sanear y sustituir tendidos que pudieran provocar fallos, y dotar a la instalación de mayor seguridad, adecuándola a normativa y buscando una mayor eficiencia de los elementos físicos y de su gestión.

Se procederá asimismo a la reubicación de los elementos de conectividad de los puestos de usuario del edificio, trasladándolos desde su actual ubicación al interior del CPD, a uno de los armarios de comunicaciones existentes. Para ello se trasladarán todas las conexiones, prolongando los enlaces de fibra y cobre existentes.

Se instalarán también paneles espejo de cableado entre los nuevos racks y el de comunicaciones para poder enlazarlos sin tener que tirar latiguillos entre los mismos.

Para estos trabajos se tomará como referencia la normativa internacional ANSI/TIA-942-A. El cableado de cobre a instalar deberá soportar el estándar Cat 6 con capacidad hasta 10G y de conectividad por FO multimodo OM4 con capacidad hasta 40G.

En uno de los racks de comunicaciones existentes en el CPD se recibirá y conectará todo el cableado de planta procedente del armario de comunicaciones externo al CPD existente. Se terminarán las conexiones en paneles nuevos de 24 puertos RJ45 de Cat 6 a. Asimismo, se instalarán dos nuevos paneles de las mismas características que estarán espejados en cada rack de servidores y almacenamiento para los enlaces con los equipos TI contenidos en ellos.

Estas conexiones se realizarán en la parte trasera de los racks dejando espacio libre en la delantera para equipamiento.

Se admitirá como mejora la realización del cableado en Categoría 8/Clase E en cumplimiento de normas internacionales ISO/IEC 11801 CLASS I and II, IEC 61156-9, EN50173 según su última edición vigente. En este caso se suministrarán todos los latiguillos de parcheo conformes a dicha instalación que puedan ser necesarios, es decir, la capacidad total de todos los paneles, que pueda ser necesario emplear a lo largo de la vida útil de la instalación.

Suministro e instalación de sistema de control de acceso a la sala del CPD principal.

Se suministrará e instalará un sistema de control de acceso al CPD, que deberá ser capaz de realizar la identificación de los usuarios autorizados mediante tecnología que no exija el contacto físico con el dispositivo de autenticación (NFC, RFID, MIFARE, etc.), incluyendo además un segundo factor con tarjeta, código, huella dactilar, etc. Cualquier elemento físico que sea necesario para el acceso en este caso (tarjetas u otros) deberá quedar incluido dentro del suministro, en una cantidad de al menos 25 unidades.

El suministro deberá ser capaz de almacenar los registros de acceso para su posterior consulta, así como poder otorgar privilegios de acceso a personas concretas, y en franjas horarias. Además deberá ser capaz de detectar intentos de acceso no autorizados a la sala, generando alarmas que deberán ser enviadas a cuentas de correo, así como a dispositivos móviles a través de mensajes SMS configurables. Se deberá integrar con el directorio activo existente, y el aplicativo de gestión deberá poder ser instalado y operado en una máquina virtual.

Las actualizaciones del sistema de control de acceso y de sus licencias de producto, así como el cableado necesario y los dispositivos físicos que formen parte de la misma deberán estar cubiertos por un periodo de mantenimiento de 4 años contados desde la fecha de entrega de acta de recepción.

Suministro e instalación de sistema de videovigilancia del recinto

Se suministrará e instalará un sistema de video vigilancia de la sala, que permita la grabación y almacenamiento de las imágenes de acceso a la misma. Tales imágenes deberán poder ser consultadas al menos durante dos meses, y el acceso a las mismas podrá realizarse desde cualquier estación de la red de manera segura.

Además se suministrará e instalará un sistema de video portero para el edificio, que deberá poder ofrecer imagen en color de la puerta de acceso al mismo que permita la identificación de la persona que solicita el acceso, y deberá poder ser operado desde cualquier estación de la red.

Las imágenes del CPD serán almacenadas en un dispositivo de uso exclusivo para dicho fin que se albergará en el interior de la sala de servidores, y que formará parte del suministro.

Las actualizaciones del sistema y de sus licencias de producto, así como el cableado necesario y los dispositivos físicos que formen parte de la misma deberán estar cubiertos por un periodo de mantenimiento de 4 años contados desde la fecha de entrega de acta de recepción.

Suministro e instalación de sistemas de aviso, mediante tecnología móvil, de condiciones de falta de suministro eléctrico, de superación de umbral de temperatura y de acceso no autorizado

Para monitorizar todos los parámetros ambientales y de seguridad de la sala se instalará un sistema de sensorización que permita controlar y gestionar las mediciones de las diversas situaciones de contingencia según las siguientes prescripciones;

- Deberá disponer de un sistema de monitorización con capacidad para controlar al menos 32 sensores, sin necesidad de programación adicional.
- Este sistema deberá de ser homogéneo con el fabricante escogido para los racks.
- El sistema de monitorización debe tener la posibilidad de conectar sensores de terceros con una interfaz analógica de 4-20mA, 2 entradas digitales para BUS S0 y posibilidad de conexión de dispositivos con control de acceso por protocolo WIEGAND-56. Siendo indispensable la integración de las señales de alarma de sistema contra incendios ya instalado, tanto en el CPD como en el Edificio.
- Deberá disponer de toma de datos para administración y monitorización, así como poder integrar estos datos dentro de un sistema de monitorización a través de al menos TCP/IP, SNMP u OPC.
- El sistema de monitorización dispondrá de un sistema de redundancia triple, permitiendo 2 fuentes de alimentación de 24V DC externas y adicionalmente un sistema de alimentación con protocolo PoE (Power Over Ethernet) a través del puerto Ethernet. Para ello se deberá cumplir el protocolo 802.3af.
- La Unidad de Proceso del sistema deberá equipar un servidor Web integrado que sea capaz de enviar Alarmas sin necesidad de instalar ningún tipo de software adicional. La Unidad de Proceso deberá cumplir los protocolos GSM (móvil), TCP/IPv4, TCP/IPv6, SNMPv1, SNMPv2c, SNMPv3, Telnet, SSH, FTP, SFTP con SSL, HTTP, HTTPS con SSL, NTP, DHCP, DNS, SMTP, Syslog, LDAP, Radius, OPC-UA, Modbus/TCP, RS-232
- El envío de alarmas se realizará mediante protocolo SNMP, mediante un relé analógico de salida y opcionalmente con una unidad para envío de mensajes de Alarma por SMS. También se podrán enviar Alarmas por Mail con el servidor Web integrado en el propio equipo. Además, el propio equipo dispondrá de un avisador acústico integrado en caso de Alarma.

El sistema deberá ser controlado por un dispositivo con software propietario sin licencias, y que no suponga un coste a futuro en concepto de actualizaciones de la solución y de sus licencias de producto.

Se incluirá un plan de formación al personal del Servicio de Informática, de forma que sea autónomo en la gestión del sistema y su infraestructura.

El equipo de monitorización deberá estar cubierto por un periodo de garantía y mantenimiento de 5 años contados desde la fecha de entrega de acta de recepción.

Se solicita asimismo la integración con máquina de detección de incendio de la sala e integración con la del edificio, ambas existentes.

Revisión e integración de los sistemas existentes de detección de incendios y sellado de la sala para evitar la expansión de humo y fuego y mejoras sobre sus características constructivas para adecuación a normativa

Para poder adecuar la sala estructuralmente a los requisitos estandarizados internacionalmente para la construcción de CPD's se tendrían que eliminar algunos de los elementos estructurales existentes, como las ventanas, para poder dotar al recinto de protección ignífuga. Pero al no ser posible ciertas actuaciones, se realizarán únicamente los siguientes trabajos:

- Saneado y restitución de elementos dañados o inexistentes del falso techo y del suelo técnico, debiendo ambos quedar completamente cubiertos y terminados tras las adecuaciones necesarias para realizar los trabajos solicitados.
- Sellado de huecos en las partes superior e inferior de la mampara para evitar la propagación de humos y fuego.
- Eliminación de todos los elementos inservibles y en desuso instalados en el CPD, previo consenso y autorización por el Responsable del Contrato.

Estas actuaciones se deberán realizar sin cortar el servicio del CPD, por lo que se deberá planificar cada una de las intervenciones y realizarlas por fases y zonas.

Se procederá a la realización de trabajos para asegurar el sellado térmico de las sala, tanto en el falso suelo como en el techo técnico, para evitar la propagación de fuego y humo al resto del edificio en caso de incendio. Se realizarán pruebas de los sensores y sistemas de extinción y aviso existentes, y se revisará la instalación para su adecuación a normativa.

Se procederá a la realización de trabajos para dotar a la sala de mayor seguridad física, y a instalar el equipamiento necesario para evitar, en lo posible, el acceso a la sala desde el exterior del edificio (cubiertas y azoteas). Asimismo se realizarán las obras de mejora en su interior para adecuación a normativa (pintura ignífuga de paredes, sustitución de paneles de suelo y techo técnicos dañados, etc.)